

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

" JBERMEOP COMPAÑÍA LIMITADA "

OTORGADA POR :

ING. JAIME ALFREDO BERMEO PESANTEZ Y

JORGE EDUARDO BERMEO PESANTEZ

CUANTIA: \$ 400,00

*****CP*****

10

CP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a LOS
OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO , ante mi,
DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO
DEL CANTON; Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Ing.
Jaime Alfredo Bermeo Pesántez, con cédula de identidad No. 010086593-
0, de estado civil casado, Ecuatoriano, Ingeniero Eléctrico, domiciliado en
esta ciudad de Cuenca, cincuenta y seis años de edad y Jorge Eduardo
Bermeo Pesántez, con cédula de identidad 030006672-7, de estado civil
divorciado, de sesenta años de edad, ecuatoriano, contador, domiciliado en
esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la

que proceden así como, instruidos que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Ing. **Jaime Alfredo Bermeo Pesántez**, con cédula de identidad **No. 010086593-0**, de estado civil casado, Ecuatoriano, Ingeniero Eléctrico, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, cincuenta y seis años de edad y **Jorge Eduardo Bermeo Pesántez**, con cédula de identidad **030006672-7**, de estado civil divorciado, de sesenta años de edad, ecuatoriano, contador, domiciliado en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada JBERMEOP COMPAÑÍA LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

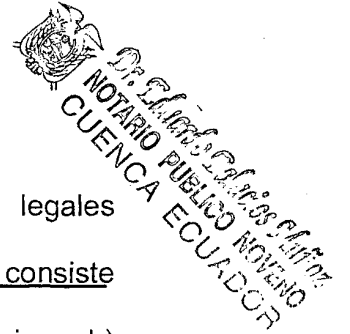
TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.- Nombre.-

El nombre de la compañía que se constituye es JBERMEOP COMPAÑÍA

LIMITADA. **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es

La ciudad de Cuenca, cantón Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio

02



nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** el objeto de la compañía consiste

en: a) La construcción de toda clase de obras eléctricas y telefónicas; b)

Mantenimiento de instalaciones eléctricas y telefónicas; c) Servicio de

recuperación de cartera vencida por consumo de energía eléctrica; d)

Instalación de medidores de energía eléctrica; e) Compra-venta de material

eléctrico y telefónico; f) Realización de estudios, diseños y planificación

eléctrica y telefónica etc. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá

celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Art. 4°.- Plazo.-** El

plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la

fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes

del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en

cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del**

Capital **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social de la

Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES

de un dólar cada una. **TITULO III Del Gobierno y de la Administración**

Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la

junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el

gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por

cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será

de ocho días de anticipación. En la convocatoria a la junta se indicará, la fecha, hora, lugar, objeto de la sesión y orden del día. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

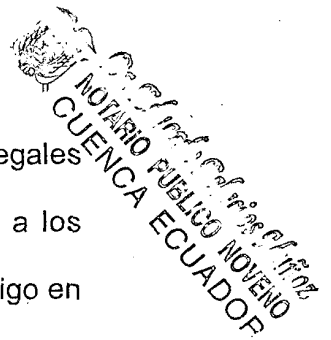
legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía. e) Los demás que señale la Ley de Compañías. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar al Presidente. **TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- El cuadro demostrativo de la suscripción y pago de capital social es el siguiente: Nombre del socio: Ing. JAIME ALFREDO BERMEO PESANTEZ, suscribe trescientas sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que su aporte es de trescientos sesenta dólares y paga en dinero efectivo la cantidad de trescientos sesenta dólares. Nombre del socio: Sr. JORGE EDUARDO BERMEO PESANTEZ, suscribe cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que su aporte es de cuarenta dólares y paga en dinero efectivo la cantidad de cuarenta dólares. **QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Jorge Eduardo Bermeo Pesántez y como gerente de la misma al señor Ing. Jaime Alfredo Bermeo Pesántez, respectivamente y le autorizan a este último para que realice los trámites pertinentes en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil que posibilite su operación en forma legal. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

ATENTAMENTE DOCTORA ROSA OCHOA V. ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOJA.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

04



contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ing. Jaime Alfredo Bermeo Pesantez.

c.i. 0100865930

Jorge Eduardo Bermeo Pesantez.

c.i. 030006672-7



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC104000002890**

Hemos recibido de

Nombre
BERMEO PESANTEZ JORGE EDUARDO
BERMEO PESANTEZ JAIME ALFREDO

Aporte
40.00
360.00

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

JBERMEOP COMPAÑIA LIMITADA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA

Martes, Mayo 6, 2008

FECHA

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL

NRO.	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO (Dólares)	CAPITAL PAGADO (Dólares)	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1	JAIME ALFREDO BERMEO PESANTEZ	360,00	360,00	360
2	JORGE EDUARDO BERMEO PESANTEZ	40,00	40,00	40
	TOTAL:	400,00	400,00	400

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

CIUDADANIA No 030006672-7

BERMEO PESANTEZ JORGE EDUARDO

CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

23 MAYO 1947

001- 0027 00157 M

CANAR/BIBLIAN

BIBLIAN 1947



[Signature]

Dr. Claudio M. NOTARIO

ECUATORIANA***** E234312222

DIVORCIADO

SECUNDARIA CONTADOR

GABRIEL BERMEO

EMPERATRIZ PESANTEZ

CUENCA 27/11/2003

27/11/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0235840

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 LEGISLACION PRESENCIAL
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

270-0005 NUMERO

0300066727 CEDULA

BERMEO PESANTEZ JORGE EDUARDO

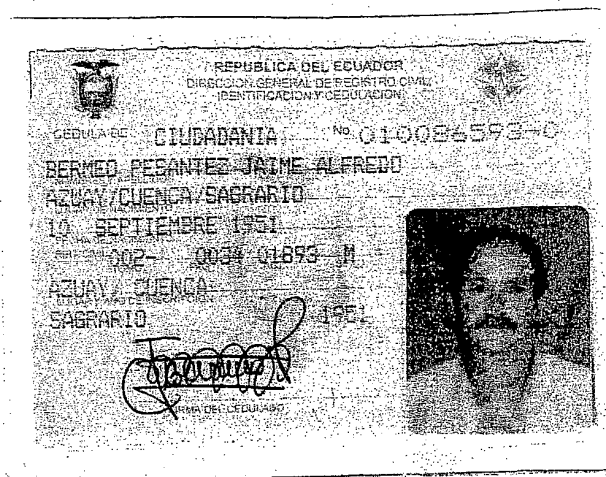
AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

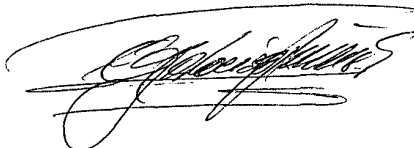


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación según resolución de la Superintendencia de Compañías Número 08-C-DIC-273, de fecha 12 de Mayo de 2008.-

Cuenca, a 13 de Mayo de 2008.

07




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C. DIC.273 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha doce de mayo del dos mil ocho, bajo el No. 273 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **JBERMEOP CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.654. **CUENCA, VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**



Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

